

Código: 362610.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Oficina Comarcal Agraria de la Campiña Sur (Montilla)

Código: 357210.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 362110.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico

Código: 365610.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Código: 362210.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Oficina Comarcal Agraria del Guadajoz y Campiña Este (Baena)

Código: 6799810.
Puesto de trabajo: Unidad de Administración General.

Código: 356910.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 359610.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches I (Pozoblanco)

Código: 6805510.
Puesto de trabajo: Departamento de Ganadería.

Código: 366210.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico

Código: 357610.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 366110.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Código: 364010.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico

Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches II (Hinojosa del Duque)

Código: 11598310.
Puesto de trabajo: Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural.

Código: 6800810.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Oficina Comarcal Agraria de la Subbética (Lucena)

Código: 357110.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 361710.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Oficina Comarcal Agraria Valle del Guadiato (Peñarroya-Pueblonuevo)

Código: 11598710.
Puesto de trabajo: Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural.

Código: 357410.
Puesto: Inspector Veterinario.

Oficina Comarcal Agraria Vega del Guadalquivir (Posadas)

Código: 357510.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 357010.
Puesto de trabajo: Inspector Veterinario.

Código: 363510.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Código: 363210.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.»

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 71/09, interpuesto por doña María Ángeles Peralta Jurado, contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz de fecha 28.11.08, por la que se deniega la solicitud de abono de trienios efectuado por la recurrente y que se habrían devengado con anterioridad a la toma de posesión como funcionario de carrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

2.º Recurso núm. 110/09, interpuesto por doña Dolores Leo Atienza, contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz de fecha 2.12.08, por la que se deniega la solicitud de abono de trienios efectuado por la recurrente y que se habrían devengado con anterioridad a la toma de posesión como funcionario de carrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

3.º Recurso núm. 742/05, interpuesto por doña Francisca Guerrero García, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 18.4.05 por la que se aprueba el deslinde del Monte Público denominado «Opayar Alto», código de la Junta de Andalucía MA-50004-CCAY, en el término municipal de Benalauria (Málaga) (Exp. 315/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

4.º Recurso núm. 743/05, interpuesto por don Domingo Guerrero García, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 18.4.05 por la que se aprueba el deslinde del Monte Público denominado «Opayar Alto», código de la Junta de Andalucía MA-50004-CCAY, en el término municipal de Benalauria (Málaga) (Exp. 315/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

5.º Recurso núm. 787/08, interpuesto por Ayuntamiento de Nerja, contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 13.3.08, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Público denominado «Pinar y Dehesa del Río Chí-

llar», Código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY propiedad del Ayuntamiento de Nerja, relativo a los 8 enclavados y al perímetro exterior del monte, incluidas sus cinco isletas, comprendido entre el piquete núm. 276 del expediente de deslinde parcial núm. 280/02, aprobado el 14.7.05, hasta el hito núm. 1 del expediente de amojonamiento parcial núm. 279/02, aprobado el 10 de junio de 2003 (D/11/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

6.º Recurso núm. 873/08, interpuesto por doña Camen Alvarez Cecilia, contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 13.3.08, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Público denominado «Pinar y Dehesa del Río Chillar», Código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY propiedad del Ayuntamiento de Nerja, relativo a los 8 enclavados y al perímetro exterior del monte, incluidas sus cinco isletas, comprendido entre el piquete núm. 276 del expediente de deslinde parcial núm. 280/02, aprobado el 14.7.05, hasta el hito núm. 1 del expediente de amojonamiento parcial núm. 279/02, aprobado el 10 de junio de 2003 (D/11/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

7.º Recurso núm. 1145/08, interpuesto por don Antonio Ildefonso Casasola Recio y otros, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaría «Cañada Real de Ronda a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP@1280/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

8.º Recurso núm. 1146/08, interpuesto por don José M.ª Guerrero Casasola, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaría «Cañada Real de Ronda a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP@1280/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

9.º Recurso núm. 1147/08, interpuesto por doña Ángela Victoria Abril Hinojosa, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaría «Cañada Real de Ronda a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP@1280/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

10.º Recurso núm. 1148/08, interpuesto por doña Juana M.ª Morillo Sánchez y Herederos de Antonio Guerrero Casasola, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaría «Cañada Real de Ronda a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP@1280/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

11.º Recurso núm. 1152/08, interpuesto por Macías Torres, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada, deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31.10.07, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaría «Cañada Real de Ronda a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP@1280/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

12.º Recurso núm. 2567/08-S.13, interpuesto por don Juan Jiménez Mesa y 59 más, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la desestimación presunta del recurso extraordinario de revisión, deducido contra la Orden ministerial por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarías del término municipal de Íllora, así como contra resolución de deslinde parcial de la Vía Pecuaría denominada «Cañada Real de Íllora a Villa de Mesía» en el término municipal de Íllora (Granada) (VP@1217/07), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento provisional de la sentencia que se cita, interpuesto por Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Vista la sentencia de fecha 5 de marzo de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el recurso número 143/06-S. 3.º, interpuesto por Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, contra el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía publicado en el BOJA núm. 243, de fecha 18.12.03, ampliado posteriormente a la Orden de 29 de junio de 2004 (BOJA de 8.7.04), por la que se estima la pretensión del recurrente en el sentido siguiente:

- Declarar la nulidad del art. 38, en cuanto a la exigencia de ser «técnicos acreditados» que recoge el apartado 2; y del art. 47.2, en cuanto a la referencia al «técnico competente de conformidad con el art. 38.2 de este Reglamento».

- Y, por lo mismo, anular la alusión que el art. 38 hace con relación al «cumplimiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el presente Reglamento...», en lo que pueda referirse a la condición de «técnico acreditado» que recogen los dos preceptos anteriores.

- Y como consecuencia obligada declarar asimismo la nulidad de la Orden de 29 de junio de 2004.

Y visto el Auto de fecha 3.10.08 dictado en Pieza de Ejecución provisional, y el Auto de fecha 11.12.08 desestimatorio del recurso de súplica contra el mismo,

HE RESUELTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y en virtud de las competencias asumidas por el Decreto 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y la Orden de 23 de junio de 2004, por la que se delega la competencia para disponer el cumplimiento de las sentencias